



RESOLUCIÓN No. 672
(septiembre 8 de 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GARANTÍA ÚNICA DE UN PRESTACION DE SERVICIOS

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUGALAGRANDE VALLE, en uso de sus atribuciones legales, Constitucionales y las señaladas especialmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- Que el Municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca, celebró el Contrato de prestación de servicios profesionales No.424-2026, cuyo objeto es: “PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA, MEDIANTE LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN LOS PROCESOS DE COBRO PERSUASIVO Y COACTIVO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO”, por valor de CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$ 56.360.000) MDA. LEGAL COLOMBIANA
- Que el contrato se suscribió con GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORÍA S.A.S., identificada con el NIT No. 901.088.843-9, representada legalmente por LUIS FELIPE PIÑEROS SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.015.446.213 expedida en Bogotá D.C
- Que la Cláusula Octava – GARANTÍA del Contrato de prestación de servicio profesionales No. 424-2026 establece:

OCTAVA. GARANTÍAS: *Para garantizar el presente CONTRATO, el CONTRATISTA constituirá a favor del MUNICIPIO una garantía única para avalar el cumplimiento del CONTRATO y sus obligaciones vigentes durante el tiempo de ejecución del CONTRATO y su liquidación debiendo amparar los siguientes riesgos: A- CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más. B- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del contrato y una vigencia igual al término del contrato y tres (3) años más a partir del acta final del contrato. C- CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al 30% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prórrogas según el caso y doce (12) meses más. PARAGRAFO 1: Las garantías se deben constituir como ASEGURADO a favor del MUNICIPIO. PARAGRAFO 2: La garantía única pactada se tramitará conforme a lo dispuesto en el en la ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. SEPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Por tratarse de un contrato de consultoría, las partes entienden y*

RESOLUCIÓN No. 672
(septiembre 8 de 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GARANTÍA ÚNICA DE UN PRESTACION DE SERVICIOS

acuerdan, expresamente, que entre el Municipio de BUGALAGRANDE y el CONTRATISTA no existe vinculación laboral alguna

- Que el contratista GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORÍA S.A.S., identificada con el NIT No. 901.088.843-9 , constituyó a favor del Municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca, la Garantía Única de Cumplimiento No.14-46-101181701 , con fecha de expedición 8 de septiembre de 2026, expedidas por la ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO , identificada con NIT No. 860.009.578-6, las cuales amparan los riesgos derivados de la ejecución del Contrato de prestación de servicios profesionales No. 424-2026, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Octava – Octava del contrato, así:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: No. 14-46-101181701				
FECHA DE EXPEDICION: 08/09/2026				
COMPAÑÍA SEGURADORA: ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO				
NIT No: 860.009.578-6				
AMPAROS	%	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR DEL ASEGURADO
CALIDAD DEL SERVICIO	30	08/09/2026	31/12/2027	\$16,908,000.00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10	08/09/2026	30/04/2027	\$5,636,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10	08/09/2026	31/12/2029	\$5,636,000.00

- Que en merito a lo expuesto el alcalde Municipal,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar, como en efecto se hace, la Garantía Única de Cumplimiento No. 14-46-101181701 , con fecha de expedición 8 de septiembre de 2026, expedidas por ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO , identificada con NIT No. 860.009.578-6, constituidas por el contratista GRUPO COLOMBIANO DE CONSULTORÍA S.A.S., identificada con el NIT No. 901.088.843-9 , en el marco del Contrato de Prestación de servicio profesionales No. 424-2026, de conformidad con las condiciones establecidas en la Cláusula Octava – GARANTÍA del contrato, así:

RESOLUCIÓN No. 672
(septiembre 8 de 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA GARANTÍA ÚNICA DE UN PRESTACION DE SERVICIOS

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de que los amparos, valores asegurados, coberturas y vigencias aprobados se encuentran ajustados a lo dispuesto en la Cláusula Novena del Contrato de prestación de servicio profesional No. 424-2026 y a la normativa vigente en materia de garantías contractuales.

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: No. 14-46-101181701				
FECHA DE EXPEDICION: 08/09/2026				
COMPañía SEGUrADORA: ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO				
NIT No: 860.009.578-6				
AMPAROS	%	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	VALOR DEL ASEGURADO
CALIDAD DEL SERVICIO	30	08/09/2026	31/12/2027	\$16,908,000.00
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10	08/09/2026	30/04/2027	\$5,636,000.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	10	08/09/2026	31/12/2029	\$5,636,000.00

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en el Municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).



JORGE ELIECER ROJAS
Alcalde Municipal.

Redactó: José David Gonzalez Castro – contratista.
Apoyo jurídicamente: Carlos Mauricio Tascón Ospina – Asesor jurídico.